



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

INFORME: Ingresan las presentes diligencias al Despacho de la Inspección Primera de Policía informando que el señor, GABRIEL CANASTERO CLAVIJO presunta parte infractora aportó mediante registro fotográfico aportada el 4 de marzo del 2019 y que mediante informe técnico realizado el 26 de marzo del 2019 se pudo evidenciar el desmonte y la inexistencia de la estructura metálica en la cual estaría incurriendo comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Teniendo en cuenta lo anterior, désele el trámite correspondiente de conformidad al artículo 137 de la Ley 1801 de 2016 CNSCC con la Ley 1801 de 2016.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ.
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA**

**AUTO
diez (10) de octubre del dos mil veintidós (2022).**

“Por medio del cual se decreta el archivo de las diligencias, adelantadas por comportamientos contrarios a la integridad urbanística – proceso verbal abreviado CCIU - 011-2019”

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 *“por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, la Inspección Segunda de Policía procederá a estudiar la viabilidad de archivar las diligencias objeto de esta querrela.

ANTECEDENTES

1. Que se tiene informe técnico con fecha del 19 de febrero del 2019 en el inmueble ubicado en la vereda Calahorra, vía principal Cajicá – Chía, identificada con cedula catastral número 00-00-0004-0751-000.
2. Que mediante auto de fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil diecinueve (2019), se avoca conocimiento sobre el proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística con referencia interna CCIU – 011-2019, contra el señor GABRIEL CANASTERO CLAVIJO.
3. Que se consta en informe técnico realizado el 26 de marzo del 2019 y que mediante fotografía tomada el 4 de marzo del 2019 se pudo evidenciar el desmonte y la inexistencia de la estructura metálica en la cual estaría incurriendo comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante Informe secretarial ingresan las presentes diligencias al despacho de la Inspección Primera de Policía y en atención al objeto de las disposiciones previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ante todo buscan establecer las condiciones de convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Que en virtud del informe técnico realizado por la arquitecta Yanira Navarrete Moyano, con fecha del 26 de marzo del 2019 del predio en mención, se pudo verificar que dicha estructura metálica ya no se encontraba en el inmueble.

Que de lo anterior se puede inferir que, al no encontrarse la estructura metálica en el inmueble ubicado en la vereda Calahorra, vía principal Cajicá – Chía, no existe merito alguno para dar continuidad al presente expediente.

Que una vez revisado y analizado el expediente dentro del *proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística CCIU 011-2019*, se puede establecer que se configura lo establecido en el Artículo 137 de la Ley 1801 de 2016:

“(...)ARTÍCULO 137. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, En cualquiera de los eventos de infracción urbanística, si el presunto infractor probare el restablecimiento del orden urbanístico, antes de que la declaratoria de infractor quede en firme, no habrá lugar a la imposición de multas.(...)”

DECISIÓN.

En virtud de lo expuesto, la Inspección Segunda de Policía, en uso de sus facultades legales y constitucionales;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas dentro del proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística, con radicado número CCIU-011-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente decisión a la parte accionada. En los términos del artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente decisión proceden los recursos conforme al artículo 223 numeral 4 de la ley 1801 del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ADRIANA QUINTERO SANTIAGO
INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA**

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Andrés Felipe León		Judicante IP1
Revisó	Isabel Gómez Correa		Profesional Universitaria
Aprobó	Adriana Quintero Santiago		Inspectora Primera de Policía

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

OFICIO

AMC-SDG-IP1-1404- 2022
Cajicá, 28 de noviembre de 2022

Señor:

**GABRIEL CANASTERO CLAVIJO
PROPIETARIO DE LA CONSTRUCCIÓN**

Vereda Calahorra – Vía principal Cajicá - Chía
Cajicá – Cundinamarca.

ASUNTO: Notificación por medio del cual se decreta el archivo de las diligencias, adelantadas por comportamientos contrarios a la integridad urbanística – proceso verbal abreviado - CCIU - 011-2019.

Reciban un atento saludo,

Me permito comunicarle que por medio de auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), se decreta el ARCHIVO de las diligencias adelantadas por comportamientos contrarios a la integridad urbanística dentro del proceso con radiado del asunto.

Por otro lado, para la administración de Cajicá es importante brindar seguridad, tranquilidad y fortalecer la cultura ciudadana, así mismo actuar en cumplimiento a la constitución y las leyes por lo que seguiremos realizando operativos con el propósito de buscar el mejoramiento continuo a nuestro municipio

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

**ADRIANA QUINTERO SANTIAGO
INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA**

Anexo: Auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós en dos (02) folios.

Proyecto: Dra. Isabel Gómez – Profesional Universitario IP1

Revisó y Aprobó: Dra. Adriana Quintero Santiago-Inspectora Primera de Policia